

SEÑOR

JUEZ OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DE BARRANQUILLA

E.S.D.

DEMANDANTE: HERNANDO RIAÑO VALVERDE

DEMANDADO: ALEXANDER PARDO MARTINEZ

RADICACION: 077-2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION
AUTO DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

ALEJANDRA PAOLA ASPRINO SMITH, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.872.796 expedida en la ciudad de Barranquilla, y tarjeta profesional No. 277993 del C. S de la J., actuando como apoderada del demandante, muy respetuosamente interpongo ante su despacho recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el auto con fecha de 12 de marzo de 2021 y publicado por estado el día 15 de marzo de 2021, que decreta la terminación del proceso por Desistimiento tácito, basado en los siguientes;

HECHOS

1. El día 11 de marzo de 2020 antes de ser declarada la emergencia sanitaria se aporta a este despacho de manera física citación para notificación personal con su respectiva certificación, envió que se realiza a la dirección de notificación aportada a la demanda.
2. El día 3 de agosto de 2020, se aporta a través del correo electrónico del juzgado citación a nueva dirección que fue manifestada adicional a la proporcionada por el demandado al momento de adquirir la obligación, la cual no fue recibida por lo que se solicita al despacho se ordene emplazamiento.
3. De manera consecutiva se reenvía correo electrónico a este despacho los días 3 de septiembre de 2020 y 5 de noviembre de 2020, requiriendo se pronuncie en la solicitud de emplazamiento presentada el 3 de agosto de 2021.
4. El día 9 de noviembre de 2020, el despacho se pronuncia a la petición antes mencionada en la que se solicita se ordene el emplazamiento, y este despacho la rechaza sin tener en cuenta el memorial aportado en el Juzgado 8 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla de manera física,

en el que se manifiesta se cumple con la carga de notificación y se interrumpe el termino para decretar el desistimiento tácito.

5. En aras de cumplir con la carga de notificación, se procede a enviar citación para ésta a la dirección electrónica aportada en la demanda que corresponde a notificación virtual del demandado, el día viernes 12 de marzo de 2021 se allega a la empresa de envió y es remitida al demandado el día 15 de marzo de 2021, para lo cual anexo pantallazo y acuse de envió electrónico.
6. De este modo es menester manifestarle señor Juez que no se ha incurrido en lo establecido por el numeral dos (2) del artículo 317 de C.G.P., "*2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.*" Toda vez que, si se ha realizado actuaciones frente al proceso de la referencia y en dirección a la notificación del demandado, lo que ha mantenido activo el proceso.

PETICIONES

1. Solicito revocar lo resuelto por este despacho en el auto con fecha de 12 de marzo de 2021, en donde se ordena la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.
2. Se mantengas las medidas cautelares dispuestas por este juzgado en el proceso.
3. Disponer en su lugar se siga el curso del proceso y se tenga como cumplida la notificación al demandado y de este modo cumplida la carga procesal por parte del demandante.
4. Se ordene el seguir adelante la ejecución con el fin de dar cumplimiento a las etapas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 318, 320, 321 del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Copia de la citación para notificación personal enviada al demandado en la dirección aportada con la demanda con su respectiva certificación, envió que se realiza a la dirección de notificación aportada a la demanda,

con la copia del memorial con el que se aporta en el juzgado con el recibido de este.

2. Copia de citación y memorial para notificación personal con nueva dirección aportada del demandado y pantallazo del correo enviado al juzgado el día 3 de agosto de 2020 y el respectivo mensaje de recibido en respuesta del juzgado.
3. Correos electrónico enviados a este despacho los días 3 de septiembre de 2020 y 5 de noviembre de 2020, requiriendo se pronuncie en la solicitud de emplazamiento presentada el 3 de agosto de 2021.
4. Pantallazo y copia de la notificación virtual del demandado enviado a través de correo electrónico aportado en la demanda.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibe a través de correo electrónico: a.asprino@hotmail.com, teléfono 3046031759 – 3005303168.

Respetuosamente;

ALEJANDRA ASPRINO SMITH

Abogada apoderada